



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá Jueves 04 de febrero de 2010

N° 26464

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 26

(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE CREA LA ESCUELA LLANO BANCO EN LA REGIÓN ESCOLAR NGÓBE BUGLE, DISTRITO DE MUNÁ, CORREGIMIENTO SITIO PRADO, COMUNIDAD DE LLANO BANCO".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 27

(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE SOLICITA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL INCREMENTAR LA PENSIÓN OTORGADA A LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS JUBILADOS (AS) CON LA LEY 24 DEL 27 DE JUNIO DE 2000".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 28

(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL CERRO PELADO, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR NGÓBE BUGLE".

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 41

(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HUMANO Y ESPIRITUAL DEL ENFERMO".

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 40

(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 15

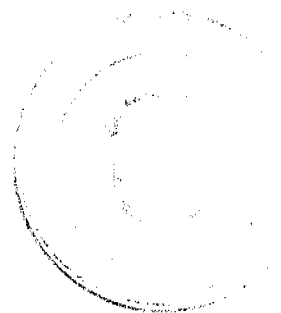
(De miércoles 13 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA SOLICITAR UNA CONCESIÓN DE AGUA A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Resolución N° 1

(De lunes 18 de mayo de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EXONERA EL 50% A LOS SEÑORES HECTOR JAVIER DIAZ RAMOS Y ELSA MARIELA CRUZ DE DIAZ, SOBRE EL VALOR DE SU TERRENO".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 52
(De martes 26 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 18
(De miércoles 6 de junio de 2007)

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, DICTA DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN DE ESTRUCTURAS, MEJORAS, DEMOLICIÓN, CAÑERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES EN EL DISTRITO DE GUARARÉ".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO *de*
(de *2* de *febrero* de 2010)

"Por el cual se crea la Escuela Llano Banco en la región escolar Ngöbe Bugle, distrito de Muná, corregimiento Sitio Prado, comunidad de Llano Banco."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que en virtud de este compromiso que dispone la ley, el Estado, por medio del Ministerio de Educación, tiene el deber de dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo;

Que en cumplimiento del artículo 72 de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación tiene el deber de crear escuelas en las comunidades donde haya un núcleo de 25 o más estudiantes;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la citada ley, es necesario crear una escuela en la comunidad de Llano Banco, ubicada en la comarca Ngöbe Bugle, distrito de Muná, corregimiento Sitio Prado, a fin de que los niños y niñas de esta comunidad reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Escuela Llano Banco en la región escolar Ngöbe Bugle, distrito de Muná, corregimiento Sitio Prado, comunidad de Llano Banco, como institución educativa oficial, en la que se impartirá educación preescolar y primaria.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *04* días del mes de *febrero* de dos mil nueve (2010).

[Firma]
RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

[Firma]
LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO *SP*
(de *8* de *febrero* de 2010)

"Por el cual se solicita a la Caja de Seguro Social incrementar la pensión otorgada a los Educadores y Educadoras Jubilados (as) con la Ley 24 del 27 de junio de 2000"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24 de 27 de junio de 2000, por la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 8 de 1997, que crea el "Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos" y derogó el "Fondo Complementario de Prestaciones Sociales", extendió las jubilaciones especiales hasta el 31 de mayo de 2000, con lo cual muchos educadores y educadoras al servicio del Ministerio de Educación, Instituto Panameño de Habilitación Especial, Instituto Nacional de Cultura, Instituto Nacional de Deportes, hoy Instituto Panameño de Deportes, entre otras entidades del Sistema Educativo, tuvieron la oportunidad de jubilarse acogiéndose a los beneficios establecidos en el artículo 31 de la Ley 15 de 1975 y en el artículo 1 del Decreto No. 139 de 7 de octubre de 1976, modificado por la Ley 2 de 11 de enero de 1983;

Que a pesar de que la Ley 24 de 2000, le reconoce este beneficio a los educadores y educadoras que ingresaron al servicio hasta el 31 de mayo de 1972 y cumplieron veintiocho (28) años de servicio al 31 de mayo de 2000, el tiempo que duró atender las solicitudes provocó que parte de los beneficiados se jubilaran años después con el monto de la pensión calculada al 31 de mayo de 2000 y no al momento del cese de labores;

Que según lo ordena el artículo 1 del Decreto No. 139 de 7 de octubre de 1976, modificado por la Ley 2 de 11 de enero de 1983, los (as) educadores (as) jubilados (as) tienen derecho a recibir como pensión el monto del salario que percibían al momento de ocurrir la jubilación;

Que de acuerdo a esta disposición de la Ley, a los (as) educadores (as) jubilados con la Ley 24 de 27 de junio de 2000, les corresponde percibir como pensión el monto del salario que recibían al momento de acogerse a la jubilación, hecho que se formalizó al momento que la Caja de Seguro Social les reconoció el derecho y cesaron labores en la entidad;

Que debido a esta situación, el Gobierno Nacional, representado en este acto por el Ministerio de Educación, suscribió un acuerdo con la Coordinadora Nacional de los Educadores Jubilados, a fin de tomar las medidas administrativas que corrijan lo acontecido, de manera tal que estos educadores y educadoras reciban la pensión correspondiente con el tiempo efectivo laborado hasta el cese de labores de cada uno, así como reconocerle el monto dejado de percibir desde que se acogieron a la jubilación hasta el 31 de diciembre de 2009;



DECRETA:

ARTÍCULO 1. Solicítese a la Caja de Seguro Social incrementar la pensión otorgada a los educadores y educadoras jubilados (as) con la Ley 24 del 27 de junio de 2000, al salario que tenían al momento del cese de labores.

ARTÍCULO 2. Con base en la nueva pensión, se procederá a determinar el monto dejado de percibir por el o la educadora jubilados (as) hasta el 31 de diciembre de 2009. Este cálculo se hará con base en la diferencia que resulte entre la pensión inicial y la nueva.

Luego de ello, se pagará la suma dejada de percibir dentro del periodo establecido en este Artículo, en cuatro cuotas, de la siguiente manera:

1. Veinticinco por ciento (25%) en el año 2010;
2. Veinticinco por ciento (25%) adicional en el año 2011;
3. Veinticinco por ciento (25%) adicional en el año 2012, y
4. Veinticinco por ciento (25%) adicional en el año 2013.

ARTÍCULO 3. Los pagos ordenados mediante este Decreto, se harán con cargo al Tesoro Nacional, a través de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *cuatro* días del mes de *febrero* de dos mil nueve (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 28
(de 1 de febrero de 2010)

"Por el cual se Autoriza la Implementación del Segundo Nivel de Enseñanza en el Centro de Educación Básica General Cerro Pelado, ubicado en la Región Escolar Ngöbe Bugle"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas, así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que el Artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Educación, establece que la educación es un servicio permanente que el Estado debe impulsar mediante el desarrollo del sistema regular y no regular;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación, el subsistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está el Segundo Nivel o Educación Media, al cual ingresan los estudiantes que culminan satisfactoriamente el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

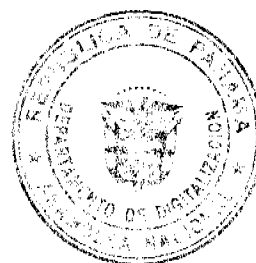
Que a pesar de que en la comunidad de Cerro Pelado, ubicada en distrito de Ñurum, Comarca Ngöbe Bugle, reside gran cantidad de estudiantes en edad escolar correspondiente al segundo nivel de enseñanza, tan sólo cuenta con un centro de educación básica general creado oficialmente;

Que en vista que es deber del Estado brindarle enseñanza continua y oportuna a todos los estudiantes residentes en el país, desde el año 2007 el Centro de Educación Básica General ha brindado educación media a los estudiantes que egresaron del Primer Nivel de Enseñanza, razón por la cual es necesario autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Académica en dicho centro educativo, de manera que se le pueda expedir certificado de terminación de estudios a los estudiantes que culminen el bachillerato;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Académica en el Centro de Educación Básica General Cerro Pelado, ubicado en la región escolar Ngöbe Bugle, distrito de Ñurum.

En el nivel de educación media, el centro educativo impartirá el Bachillerato en Ciencias con Énfasis en Turismo Agroecológico.



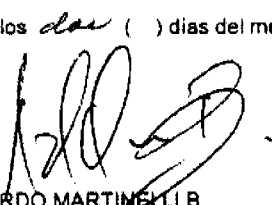
PARÁGRAFO: En virtud de la implementación ordenada en este Artículo, al Centro de Educación Básica General Cerro Pelado se le denominará "Centro Educativo Cerro Pelado".

ARTÍCULO 2 (TRANSITORIO). Los estudiantes del Centro Educativo Cerro Pelado que cursaron estudios de bachillerato en Ciencias con Énfasis en Turismo Agroecológico antes de la entrada en vigencia de este Decreto, tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y a que se les expida el certificado de terminación de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

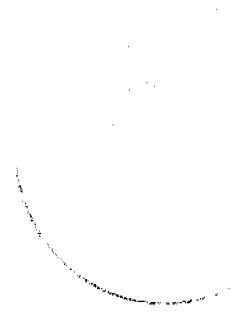
Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* () días del mes de *febrero* de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 41
(De 4 de febrero de 2010)

"Por el cual se crea el Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos sociales esenciales y un deber fundamental del Estado para con el individuo, por lo tanto los enfermos de nuestros hospitales e instituciones de salud merecen recibir atención integral, profesional con los mejores avances tecnológicos, científicos y humanos, brindados con respeto, cariño y calidez.

Que en el sistema de salud se hace necesario reconocer que no siempre se considera al ser humano en todas sus dimensiones como ser biopsicosocial y espiritual, ya que el énfasis de los modelos de atención tradicionalmente se han enfocado en los aspectos físicos y psicológicos, descuidando la dimensión espiritual.

Que la atención humanizada y espiritual en salud, es una tarea indivisible e incluyente de los profesionales de la salud, en aras de mejorar la calidad de dicha atención, pues los avances técnico-científicos, si bien por un lado han logrado salvar vidas, implementando mejoras en la promoción de la salud, en la prevención de riesgos, rehabilitación y curación de enfermedades, por el otro han reducido al hombre a una estadística de una atención fría, calculada y carente de humanismo, haciendo más difícil la enfermedad y agudizando el sufrimiento.

DECRETA:

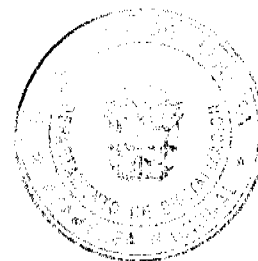
ARTÍCULO 1. Crear el Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, en colaboración con el Despacho de la Primera Dama de la República, la Pastoral de la Salud de la Iglesia Católica, el Comité Ecuménico de Panamá, las entidades públicas y autónomas de salud y demás asociaciones afines, con el propósito de recuperar el sentido vocacional de servicio y solidaridad de las profesiones sanitarias, a bien de que los profesionales de la salud y el personal administrativo, brinden una atención humanizada y acompañamiento espiritual que coadyuve a disminuir el sufrimiento de los enfermos y de sus familiares.

ARTÍCULO 2. Valores. El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, realizará fundamentalmente el respeto, la responsabilidad, la sensibilidad, la solidaridad, la dignidad, la compasión, la tolerancia y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 3. Misión. Transformar los servicios de salud en un sistema solidario, sensible y humanizado, en el que se reconozca la dignidad humana, respetando los valores y creencias, apoyados en el trabajo en equipo

ARTÍCULO 4. Visión. Lograr instituciones de salud humanizadas, centros al servicio de la vida y la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 5. Objetivo General. Brindar acompañamiento humanizado y espiritual dentro de un proceso estructurado y coherente, para intervenir en los contextos de salud, de manera que produzcan cambios de actitud en el personal de salud y administrativos, favoreciendo la satisfacción de las necesidades del enfermo y sus familiares.



ARTÍCULO 6. Objetivos Específicos.

1. Promover la atención humanizada en todas las instalaciones de salud del país, según las necesidades del enfermo, su familia, los profesionales de la salud y el personal administrativo.
2. Brindar compañía espiritual a los pacientes hospitalizados y ambulatorios, desde la óptica de las creencias y necesidades individuales de cada paciente.
3. Brindar capacitación constante, encaminada a sensibilizar a los trabajadores de la salud y al personal administrativo.
4. Promover el desarrollo de modelos de atención centrados en las necesidades de las personas y no en la enfermedad.

ARTÍCULO 7. El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, estará adscrito al Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Dirección de Provisión de Servicios del Ministerio de Salud, quienes coordinarán, evaluarán y darán seguimiento al programa, en colaboración con el Despacho de la Primera Dama de la República.

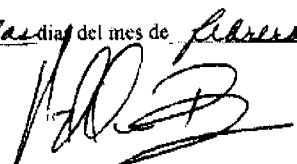
ARTÍCULO 8. El Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo, se desarrollará inicialmente en las instituciones públicas y autónomas de salud, sin perjuicio de incluir en el mismo a las instituciones de salud privadas, interesadas en desarrollar dicho programa.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro del mes de febrero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO N° 40
(de 2 de febrero de 2010)

Por la cual se designa un miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006 establece que el Consejo Directivo del INADEH estará integrado por nueve miembros, entre los cuales se encuentran representantes de los trabajadores y de los empleadores.

Que el artículo 19 de la excerta legal citada señala que los miembros principales y suplentes de los trabajadores y de los empleadores serán nombrados por un periodo de cinco (5) años, no obstante, los primeros nombramientos se harán de forma escalonada.

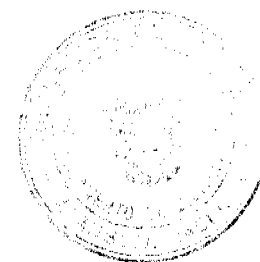
Que al vencimiento del periodo de uno de los representantes de los empleadores del sector primario se designó al Lcdo. Dario Selles como miembro principal por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 14 de enero de 2009, fecha en que fue promulgado el Decreto Ejecutivo de nombramiento en la Gaceta Oficial.

Que el Lcdo. Dario Selles presentó formal renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) presentó la terna con los candidatos que cumplen los requisitos establecidos al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la correspondiente escogencia por parte del Órgano Ejecutivo en la vacante producida en el sector primario en el Consejo Directivo del INADEH, por lo que:

DECRETA

PRIMERO: Nombrar al señor **ARNULFO DOMÍNGUEZ POLANCO**, con cédula de identidad persona, No. 8-255-491 como representante principal del sector primario de los empleadores ante el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), en reemplazo del señor Dario Selles por el término restante del periodo para el cual fue designado, es decir, por ~~cinco~~ (4) años.



SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 19 del Decreto Ley No. 8 de 2006

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

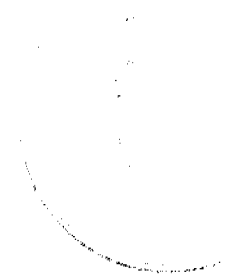
Dado En la ciudad de Panamá, a los *cuatro* días del mes de *febrero* del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO QUINCE (15)
DEL 13 DE MAYO DEL 2009.**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA SOLICITAR UNA CONCESIÓN DE AGUA A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad del Municipio de Renacimiento velar por el buen uso de los recursos naturales tales como el Agua.
2. Que entre esos recursos hídricos se encuentra el río Candela y por su posición geográfica es la fuente óptima para abastecer de agua potable a todas las comunidades del Distrito.
3. Que el Río Candela tiene una capacidad de agua limitada en donde únicamente sería utilizada para abastecer de agua potable a las comunidades del Distrito.
4. Que el Distrito de Renacimiento cuenta con un Proyecto de Un millón doscientos Mil Balboas (B/.1.200.000 00), para la construcción de una planta potabilizadora, donde necesitamos alimentarla con agua de la parte alta del Río Candela.
5. Que si tomamos en consideración el crecimiento demográfico de la población de nuestro distrito necesitaríamos gran parte de la producción de agua de este río.
6. Que es de vital importancia para el desarrollo de nuestras comunidades el coconionar esta fuente de agua y así poder garantizar el futuro y desarrollo de este Distrito.

Por lo tanto el Concejo en Pleno:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en reunión celebrada el 13 de Mayo del presente año, aprobó solicitar la concesión de Agua del Río Candela en la Parte Alta, la cual se utilizaba para el consumo humano, ubicada en la comunidad de Junatungo, Corregimiento de Río Sereno.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, aprueba solicitar una concesión de Agua para el uso doméstico, a la Autoridad Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: El Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, aprueba Autorizar al Alcalde Diomedes Rodríguez para que haga los trámites necesarios para lograr esta concesión de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial y ANAM.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2009.

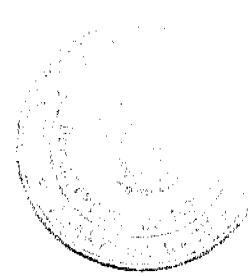

H.R. ABDÍEL MIRANDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO


AYARELIS NÚÑEZ
SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.


PROF. DIOMEDES RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


GRACE K. MORALES
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL LAS MINAS

RESOLUCIÓN No. 1,
(DE 18 DE MAYO DE 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EXONERA EL 50% A LOS SEÑORES HECTOR JAVIER DIAZ RAMOS Y ELSA MARIELA CRUZ DE DIAZ, SOBRE EL VALOR DE SU TERRENO".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota fechada el día 18 de mayo de 2009, el señor Héctor Díaz y la Señora Elsa Cruz de Díaz, solicitan se les exonere parte de los Impuestos por la venta de Tierra, sobre un lote de terreno ubicado en la finca No. 11587, Tomo, No. 1626, Folio, 156, propiedad del Municipio de Las Minas.

Que, dicha solicitud obedece a que la parte solicitante son personas de bajos recursos económicos y no cuenta con el dinero para cancelar el valor real de bien solicitando en compra.

Que, por lo antes expuesto, este Consejo Municipal:

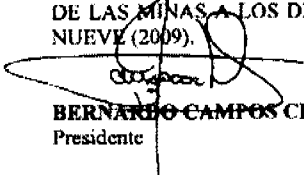
RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar como en efecto se exonera a los señores: HECTOR JAVIER DIAZ RAMOS y a la Señora: ELSA MARIELA CRUZ DE DIAZ, el 50% del Valor del Terreno a segregarse de la finca 11587, Tomo No. 1626; Folio No. 156, terreno propiedad del Municipio de Las Minas.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Tesorería, para los fines de rigor.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su sanción y aprobación.

DADO Y APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009).


BERNARDO CAMPOS CH.
Presidente



Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N° 52
Del 26 de mayo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de El Cocal, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (**PRONAT**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (**2698**) del Siete (**7**) de abril de mil Novecientos Ochenta (1980).

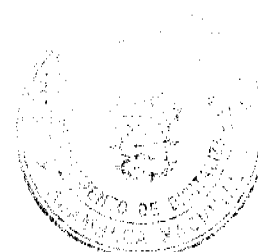
Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
DAISI	MONTENEGRO			7-03-1771	300-03	343.09	85.77
ARQUIMEDES	GONZALEZ	GONZALEZ		7-81-470	319-11	1.537.01	303.70
AGAPITO	VELASQUEZ	VELASQUEZ		7-81-2034	311-05	794.47	198.62
ORESTE	DOMINQUEZ	GONZALEZ		7-38-258	327-15	4485.86	598.60



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificadas por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido ofrecimiento del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.


ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase


H.R. MELQUÍADES JAÉN
Presidente del Consejo

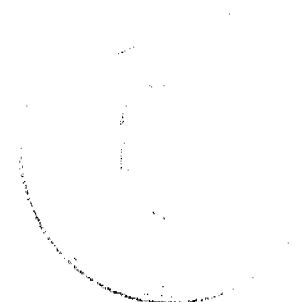

DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 25 de mayo de 2009

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ
Alcalde del Distrito de
Las Tablas.


LEYSI RODRÍGUEZ
Secretaria



ACUERDO MUNICIPAL No.18
Del 6 de junio de 2007
(PAG. No.1)

“POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, DICTA DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCION, ADICIÓN DE ESTRUCTURAS, MEJORAS, DEMOLICIÓN, CAÑERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES EN EL DI DISTRITO DE GUARARÉ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. QUE ES FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES REGLAMENTAR LO RELATIVO A LAS CONSTRUCCIONES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NO. 106 DE 8 DE OCTUBRE 1973.
2. QUE CORRESPONDE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES REGLAMENTAR LAS CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS EN SUS RESPECTIVAS CIRCUSCRIPCIONES, SEGÚN LO ESTBLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1313 Y 1324 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO.
3. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NO. 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006, LOS MUNICIPIOS SON AUTORIDADES URBANISTICAS DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA
4. QUE POR LO ANTES DESCRITO

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

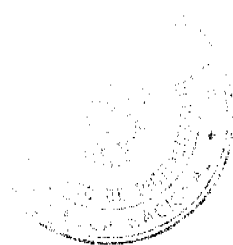
ARTICULO 1: Para construir casas, edificios, puentes, carreteras, caminos, puentes, vados, acueductos, alcantarillados, potabilizadoras, instalaciones agrícolas, agropecuarias, porquerizas, polleras, molinos, torres, empacadoras de frutas, puertos, aeropuertos, todo tipo de construcción civil, para realizar mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, cañerías, movimiento de tierra, puentes y obras similares dentro del Distrito de Guararé, ya sea a través del sector privado o público, se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Guararé y hacer el pago correspondiente del impuesto de edificación o reedificación según corresponda

La Oficina de Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Guararé expedirá el permiso con base a las disposiciones señaladas por los artículos 1313 y 1314 del Código Administrativo y las que dispone el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: El permiso a que se refiere el artículo anterior será expedido sobre base dictamen técnico de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones Municipales sujeto a los requisitos o trámites dispuestos en el presente acuerdo.

PLANOS DE EDIFICACIONES.

ARTICULO 3: Para obtener el permiso de construcción señalado en el artículo anterior, el interesado deberá presentar a la oficina de Dirección de Obras y Construcciones, para su revisión y aprobación, los planos de la obra a realizar, los cuales deberán estar firmados por los profesionales idóneos en el área, ingeniero civil, arquitecto, plomero, electricista, además éstos deben estar aprobados y sellados por la Oficina de Seguridad de los Bomberos, MINSA



(Departamento de Saneamiento Ambiental), IDAAN, CABLE & WIRELESS, EDEMET-RDECHI SA, y cualquiera institución que por ley lo requiera.

La presentación de los planos se hará de la forma siguiente:

3.1 PRESENTACIÓN: Los dibujos que constituyan los planos deberán hacerse de tal forma que las copias que de ellos se obtengan resulten legibles, con leyenda en idioma español y confeccionados en el sistema internacional de medidas, las dimensiones mínimas de las hojas deben ser de 0.60m por 0.90m.

3.2 VIGENCIA: Los planos de edificaciones, una vez revisados y registrados por todas las entidades responsables tendrán un periodo de validez por dos (2) años.

3.3. INFORMACIÓN BÁSICA QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS PLANOS DE EDIFICACIONES:

3.3.1. Localización regional clara y de fácil interpretación a escala 1:5,000.

3.3.2. Localización general con escala 1:200; 1:100; 1:75 de acuerdo al tamaño de la finca, incluir topografía, niveles de piso acabados, diseños de drenaje sanitario según prueba de percolación, drenaje pluvial, proyección de aleros y plantas alta, identificar colindantes, indicar datos de la finca. Se deberá indicar derecho de vía, la línea de construcción y los retiros laterales y posterior que cumplan con lo establecido en la zonificación de plan norma / o vigente para el Distrito de Guararé.

3.3.3. Planta arquitectónica, incluyendo todos los pisos del edificio.

3.3.4. Detalles constructivos en general

3.3.5. Elevación o fachadas.

3.3.6. Acabados de todos los ambientes del proyecto.

3.3.7. Secciones y detalles ampliados.

3.3.8. Diseños especiales para discapacitados, tales como estacionamiento aceras, rampas, pasillos y servicios sanitarios con facilidades para sillas de rueda, áreas comerciales, industriales públicas y privadas, según las reglamentaciones nacionales y municipales que al efecto se dicten.

3.3.9. Sello y firma en original a tinta negra de todos los profesionales responsables en las distintas secciones del plano. El sello debe ser el otorgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

3.3.10. Resumen de las áreas de construcción (abiertas y cerradas) incluir desglose de áreas de construcción de acuerdo a sus especificaciones (Comercial, Industrial, Residencial, y otros).

3.3.11. Incluir cuadro membretado o pie descriptivo, con la siguiente información, con tinta negra

3.1 1.1. Franja corrida de 0.10 m en la parte inferior o lateral derecho para la colocación de sellos.

3.1 1.2. Descripción del trabajo o proyecto e identificación del propietario.



- 3.11.3 Dirección completa de dónde se ubicará el proyecto.
- 3.11.4 En cada sección especializada, identificación de los profesionales de los cálculos o diseños correspondiente.
- 3.11.5 Identificación de la persona responsable del dibujo.
- 3.11.6 Número de hoja y números total de hojas
- 3.11.7 Fecha.
- 3.11.8 Escalas utilizadas.

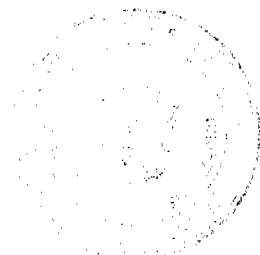
ARTICULO 4: Las viviendas para nuevas urbanizaciones deben incluir una copia del plano de lotificación con la aprobación provisional que otorga el Ministerio de Vivienda para la tres (3) primeras viviendas, y la aprobación definitiva de ventanilla única para el resto de las viviendas, copia de la Resolución de Impacto Ambiental expedida por la ANAM certificación de que se cuenta con agua potable expedida por el IDAAN.

ARTICULO 5: Información básica, con respecto a la estructura:

- 5.1: Todas las estructuras deben ser calculadas y construidas según el reglamento estructural vigente.
- 5.2: Se deberá presentar estudio de suelo para aquellos edificios que contemplen planta baja y una planta o más de altura. También se exigirá estudio de suelo para aquellos terrenos que tengan precedentes de inestabilidad, de formación de relleno o arcillas expansivas.
- 5.3: Se deberá presentar planta estructural completa de cada nivel propuesto, indicando la posición de cada viga, vigas de amarre y dirección de losa.
- 5.4: Planta de techo y su detalle (dimensiones, tipo de cubierta y declive).
- 5.5: Detalles de cimientos, columnas, muros estructurales, techo, losa, viga, viga de amarre y escaleras (cantidad y número de barras, dimensiones, números de estribos).
- 5.6: En las adiciones propuestas sobre estructuras existentes, el ingeniero diseñador deberá incluir una certificación, señalando la capacidad de soporte existente para recibir las cargas adicionales.
- 5.7: Presentar memoria técnica de los cálculos estructurales. El ingeniero responsable del cálculo estructural deberá firmar todas las hojas de la memoria y además deberá sellar y firmar las hojas de los planos que contengan las secciones estructurales
- 5.8: Indicar las resistencias del concreto.
- 5.9: Indicar en el plano la carga viva utilizada en los cálculos estructurales.

ARTICULO 6: La planta de electricidad deberá cumplir con todas las reglamentaciones establecidas en el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) vigente y con las normas exigidas por las empresas que prestan el suministro eléctrico (EDEMET-EDECHI) y por la Oficina de Seguridad de los Bomberos; el plano de Electricidad deberá contener la localización Regional, con la ubicación del poste más cercano.

ARTICULO 7: El Sistema de plomería sanitaria, debe ser diseñado de acuerdo a lo establecido en las normas de plomería sanitarias vigentes y de acuerdo al avance de la tecnología, y serán construidos o ejecutados por profesional idóneo en materia Sanitaria siempre y cuando estén aceptados y aprobados por las entidades competentes MINSA (Departamento de Saneamiento Ambiental) e IDAAN.



PLANOS MISCELÁNEOS.

ARTICULO 8: Se consideran planos misceláneos las obras de adición a residencias, a edificios, remodelaciones, cercas, muros de contención y cambio de estructura de techo, siempre y cuando no se cambien las actividades permitidas por el uso de suelo de acuerdo a la Norma de Desarrollo Urbano vigente. Estos planos serán presentados en original y copia a la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Guararé y deberán estar revisados, cuando así lo amerite por la distintas entidades competentes (Oficina de Seguridad de los Bomberos, Saneamiento Ambiental Cable & Wireless, IDAAN, y EDEMET - EDECHI) La oficina de Dirección de Obras y Construcciones indicará que entidad requerirá aprobación.

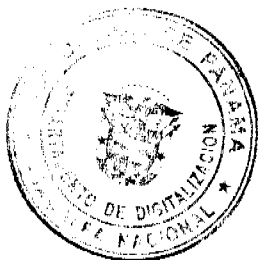
Estos planos serán presentados en hojas de tamaño mínimo de 0.30m x 03Dm y deberán contener la siguiente información:

- Localización general con escalas 1:200, 1:100 y 1:75 de acuerdo al tamaño de la finca. Se deberá indicar el derecho de vía, la línea de construcción y los retiros laterales y posteriores que cumplan con lo establecido en la zonificación del plan normativo vigente para el Distrito de Guararé
- Planta arquitectónica.
- Detalles constructivos en general.
- Elevación o fachadas, acabados de todos los ambientes del proyecto.
- Incluir cuadro o pie descriptivo con la siguiente información:
 1. Descripción del trabajo, identificación del proyecto.
 2. Dirección completa del proyecto
 3. Número de hoja y número total de hojas
 4. Fecha.
 5. Escalas utilizadas.
- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 y 7 de este Acuerdo Municipal

PLANO DE MOVIMIENTO DE TIERRA.

ARTICULO 9: Cuando se requiere la construcción de terracería o movimiento de tierra para edificaciones se deberá presentar a la oficina de Dirección de Obras y Construcciones los planos para su debido análisis. Estos planos deberán contener la siguiente información básica:

- Plano de localización, incluyendo ubicación regional.
- Poligonal bien definida (medidas, rumbos, identificación y uso de suelo de sus colindantes)
- Curva de nivel con la topografía original del Lote.
- Curva de nivel con la topografía final del lote
- Secciones en los límites con los lotes colindantes.
- Solución para agua pluvial
- Señalar taludes estabilizados y protegidos.
- Sello y firma del profesional idóneo responsable.
- Incluir estudio de suelo para aquellos terrenos que tengan precedentes de inestabilidad en los taludes, de formación de aluviones o arcillas expansivas. El estudio de suelo será requerido igualmente cuando a juicio, de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones, el suelo sobre el cual se asentará la estructura presente dudas con la capacidad asumida.



PERMISO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA.

ARTICULO 10: Los permisos de construcción se expedirán previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en los artículos anteriores referentes a los planos. El permiso de construcción autoriza al propietario de un predio y al constructor responsable para realizar obras de construcción.

ARTÍCULO 11: Para obtener el permiso de construcción, reparación, adición a edificios, cercas y movimiento de tierra, el propietario o empresa constructora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en Formulario Pre-establecido dirigido al Director de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones en donde conste: descripción de la obra, ubicación del lote, registro de la propiedad (Finca, tomo, folio o su equivalente), nombre del dueño de la construcción. En aquellas obras en las que de acuerdo con la reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se requiera un profesional idóneo residente, se indicará en la solicitud el nombre de profesional residente, el costo de este formulario será establecido por el Director de Obras y Construcciones.
2. Adjuntar original y una copia heliográfica o fotostática del plano revisado y registrado.
3. Presentar certificación de propiedad de la finca expedida por el Registro Público o una certificación de los derechos posesorios, expedida por la Dirección de Reforma Agraria tratándose de tierras nacionales o certificación de usuario del Alcalde Municipal del Distrito de Guararé tratándose de tierras municipales.
4. Presentar paz y salvo nacional, municipal y de la Caja de Seguro Social de la persona jurídica o natural que va a realizar la obra.
5. Presentar paz y salvo municipal del propietario de la obra a construir.
6. Para obras con un valor total superior a los veinte mil Balboas B/. 20,000.00 solamente podrán obtener permiso de construcción aquellas que sean realizadas por personas naturales o jurídicas idóneas, que poseen licencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá, para realizar obras menores de este rango podrán ser realizadas por personas naturales no idóneas registradas y reguladas por la oficina de Dirección de Obras y Construcciones de Guararé.
7. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en el caso de que el solicitante sea una empresa constructora, esta inscripción debe estar vigente.
8. Presentar certificación de aprobación de la construcción otorgada por la Oficina de Saneamiento Ambiental.
9. Cuando se trate de obras del estado realizadas por empresas privadas se deberán presentar copia del contrato firmado por todas las instancias.



ARTICULO 12: Presentados los documentos requeridos para la obtención de el permiso de construcción, la oficina de Dirección de Obras y Construcciones mediante avalúo determinará el costo de la obra. Este avalúo será enviado al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el impuesto de construcción respectivo conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Acuerdo.

ARTICULO 13: El permiso de construcción será expedido en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del impuesto de construcción, y su expedición tendrá un costo que se calculará en base a la siguiente tabla:

COSTO DE LA OBRA		RESIDENCIAL MONTO A PAGAR	
B/. 0.00	B/. 10,000.00	PAGARA	B/ 3.00
B/. 10,000.01	B/. 40,000.00	PAGARA	B. 5.00
B/. 40,000.01	B/. 60,000.00	PAGARÁ	B/ 10.00
B/. 60,000.01	EN ADELANTE	PAGARÁ	B/ 15.00

COSTO DE LA OBRA		COMERCIAL/INDUSTRIAL MONTO A PAGAR	
B/. 0.00	B/. 10,000.00	PAGARÁ	B/ 5.00
B/. 10,000.01	B/. 20,000.00	PAGARA	B/ 10.00
B/. 20,000.01	B/. 4000000	PARARA	B/ 15.00
BI. 40,000.01	B/ 60,000.00	PAGARÁ	B/ 20.00
B/ 60,000.01	EN ADELANTE	PAGARÁ	B/ 25.00

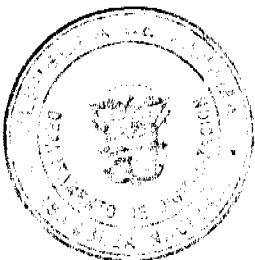
Este derecho tiene que ser cancelado en el Departamento de Tesorería Municipal, una vez se cancele el impuesto de construcción correspondiente en el mismo departamento, el constructor no estará sujeto a sanciones ni multas por construir sin permiso, si el permiso de construcción no ha sido expedido en el término antes mencionado.

Una vez otorgado el permiso de Construcción, el propietario o constructor esta en la obligación de colocarlo en un lugar visible, para facilitar la labor desempeñada por nuestros inspectores.

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA O TERRACERIA,
CAÑERÍAS, CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS SIMILARES.**

ARTÍCULO 14: Para obtener el permiso de construcción para movimientos de tierra o terracería cañería, carreteras, puentes y obras similares, de acuerdo a los planos revisado y registrado conforme a lo establecido en el presente acuerdo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en papel simple dirigida al Director de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones, en donde conste descripción de la obra, la ubicación del lote, registro de propiedad (finca, tomo, folio o equivalente) nombre cédula del propietario del terreno valor de la obra.
2. Adjuntar original y copia heliográfica o fotostática del plano revisado y registrado.
3. Presentar paz y salvo Nacional Municipal y de la Caja de Seguro Social de la persona jurídica o natural que va a realizar los trabajos.



4. Presentar paz y salvo municipal del propietario de la obra.
5. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta Técnica u Ingeniería Arquitectura en caso de que el solicitante sea una Empresa Constructora. esta inscripción debe estar vigente.
6. Cuando se trate de obras del estado realizadas por empresas privadas se deberá presenta copia del contrato firmado por todas las instancias.

ARTÍCULO 15: En caso que el movimiento de tierra afecte servidumbre (peatonal y Pluvial) será necesario obtener permiso previo del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda. En el caso de que el movimiento de tierra afecte a colindantes debe presentar un memorial de mutuo acuerdo entre los propietarios involucrados, adjuntando fotocopia de cédula personal de ambas partes.

ARTÍCULO 16: En caso de que en el movimiento de tierra se utilicen explosivos, se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de proceder a los trabajos de voladura:

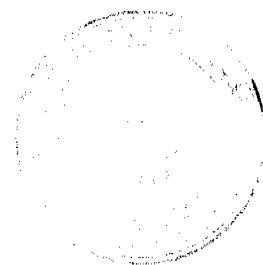
1. Aportar el permiso de utilización de explosivos para el movimiento de tierra que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia.
2. Aportar el permiso correspondiente que otorga la Oficina de Seguridad de Los Bomberos de Guararé. El peticionario tendrá la obligación de notificar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los colindantes sobre los permisos de los trabajos a realiza.

PERMISO DE DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 17: Para obtener el permiso de demolición de obras y estructuras existentes, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en Formulario Pre-establecido al jefe de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones, indicando el tipo de edificación o estructura, área a demoler, el número de pisos, tipo de material, el costo de este formulario será establecido por la Dirección de Obras y Construcciones.
2. Debe indicar la ubicación (avenida o calle, urbanización, corregimiento, distrito) datos de la propiedad (finca, tomo y folio o su equivalente), propietario, profesional responsable de la demolición. Esta solicitud debe estar firmada por propietario y el profesional responsable.
3. Acompañar a esta solicitud el permiso otorgado por la Oficina, de Seguridad de Cuerpo de Bomberos de Guararé y el certificado de paz y salvo municipal.
4. Presentar copia autenticada de la inscripción en la Junta de Ingeniería y Arquitectura en el caso de que el responsable de la demolición sea una empresa constructora.

ARTÍCULO 18: Presentados los documentos requeridos para la obtención el permiso de demolición, la Oficina de Dirección de Obras y construcciones remitirá la documentación al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el impuesto respectivo, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, a un costo de B/. 0.25 por Mts2 o un costo mínimo de Diez balboa (B/10.00) por demolición.



ARTICULO 19: En el caso de que en la demolición se utilicen explosivos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos antes de proceder a los trabajos de voladura:

1. Aportar el permiso de utilización de explosivos para la demolición que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia.
2. Aportar la póliza de responsabilidad civil de una compañía de seguros, que cubra daños y perjuicios en la vida y bienes de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
3. Aportar el permiso correspondiente que otorga la Oficina de Seguridad de los Bomberos de Guararé

PERMISO DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 20: Se requiere de un permiso de ocupación expedido por la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones para ocupar una Edificación que haya sido construida o reformada parcialmente, dentro del Distrito de Guararé.

ARTÍCULO 21: Para obtener el permiso de ocupación, la persona que solicitó el permiso de Construcción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud: en Formulario Pre-establecido dirigido al jefe de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones, indicando la terminación de la obra, datos del propietario del inmueble, dirección completa del proyecto, datos de la inscripción de la finca (número de Lote, Finca, Tomo, Folio o su equivalente) La información señalada debe coincidir con la indicada en el permiso de construcción. En aquellos casos en que haya variado el número de la finca por segregación, cambio de propietario, deberá acreditarse mediante el aporte de la certificación de Registro Público en donde conste el cambio sufrido.
2. Adjuntar copia del recibo de pago del impuesto de construcción correspondiente.
3. Adjuntar el certificado o permiso de ocupación expedido por la Oficina de Seguridad del cuerpo de Bomberos de Guararé.
4. Adjuntar el certificado de ocupación expedido por a Oficina de Saneamiento Ambiental.

Si el permiso de ocupación es para residencia de urbanizaciones o barriadas se debe adjuntar a la solicitud además de los requisitos anteriores, el siguiente:

5. Certificación o permiso de ocupación expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 22: Cuando se presente la solicitud de ocupación de un inmueble y la edificación se encuentre sin terminar en lo que respecta a los acabados finales, el permiso de ocupación podrá ser otorgado siempre y cuando se cuente con un compromiso escrito de terminación del propietario.

ARTÍCULO 23: Presentados los documentos requeridos para la obtención del permiso de ocupación la oficina de Dirección de Obras y Construcciones remitirá la documentación al Departamento de Tesorería Municipal, quien establecerá y cobrará el impuesto de ocupación respectivo conforme la siguiente escala:

RESIDENCIAL**COSTO DE LA OBRA**

B/. 0.00	B/. 10,000.00
B/. 10,000.01	B/. 40,000.00
B/. 40,000.01	B/. 60,000.00
B/. 60,000.01	EN ADELANTE

MONTO A PAGAR

PAGARÁ	B/. 3.00
PAGARÁ	B. 5.00
PAGARÁ	B/. 10.00
PAGARÁ	B/. 15.00

COMERCIAL O INDUSTRIAL**COSTO DE LA OBRA**

B/. 0.00	B/. 10,000.00
B/. 10,000.01	B/. 20,000.00
B/. 20,000.01	B/. 4000000
B/. 40,000.01	B/. 60,000.00
B/. 60,000.01	EN ADELANTE

MONTO A PAGAR

PAGARÁ	B/. 5.00
PAGARÁ	B/. 10.00
PAGARÁ	B/. 15.00
PAGARÁ	B/. 20.00
PAGARÁ	B/. 25.00

ESTRUCTURAS TEMPORALES

ARTÍCULO 24: La instalación de estructuras temporales, tales como plantas de concreto de cemento portland, plantas de concreto asfáltico, trituradoras, procesadoras y cualquiera estructura comercial o industrial que se ubique en zonas compatibles con los usos propuestos, deberá ser aprobada por la oficina de Dirección de Obras y Construcciones mediante permiso escrito, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en Formulario Pre-establecido dirigido al Director de la oficina de Obras y Construcciones., el costo de este formulario será establecido por la Dirección de Obras y Construcciones.
2. Certificación de la Junta Comunal del corregimiento autorizando la operación.
3. Plano con el polígono del terreno, incluyendo la topografía y la ubicación regional
4. Ubicación general del proyecto.
5. Plano detallado de las instalaciones que cumpla con todos los requisitos solicitados.
6. Permiso de Aprobación de la Oficina de Seguridad de los Bomberos.
7. Aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

ARTÍCULO 25: Las estructuras temporales se establecerán por un período de tiempo determinado por la Oficina de la Dirección de Obras y Construcciones. Vencido este término, el interesado deberá solicitar por escrito prórroga, la cual estará a la aprobación o no de la oficina de obras y normalización.

ARTÍCULO 26: Los dueño o promotores, de estructuras temporales se comprometen a dejar las áreas de acceso y de uso público en perfectas condiciones de funcionamiento. El incumplimiento de esta disposición acarreará la aplicación de las sanciones que el caso lo amerite.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27: Presentados los documentos para la obtención del permiso de construcción de obras (edificaciones, cañerías, puentes, vados, caminos, carreteras, calles, y obras similares), para movimiento de tierra o terracería, la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones mediante avalúo determinará el costo de los trabajos. Este avalúo será remitido al Departamento de Tesorería Municipal, quien establecerá y cobrará el impuesto construcción correspondiente, conforme lo establecido a continuación:



TIPO DE OBRA	IMPUESTO A PAGAR
RESIDENCIAL.....	1.0% DEL VALOR DE LA OBRA
RESIDENCIAL (Urbanizaciones).....	1.3% DEL VALOR DE LA OBRA
COMERCIAL- INDUSTRIAL.....	1.5 % DEL VALOR DE LA OBRA
COMERCIAL-HABITACIONAL.....	1.5 % DEL VALOR DE LA OBRA
COMERCIAL-TURÍSTICO.....	1.5 % DEL VALOR DE LA OBRA.
ESTRUCTURAS TEMPORALES.....	1.5 % DEL VALOR DE LA OBRA

Obras estatales realizadas por empresas privadas:

a. Hasta B/250,000.00 pagará.....1.5%

b. Mayor de B/250.000.00 pagará la tarifa del punto anterior (a), más el 1.0% sobre el excedente.

ARTÍCULO 28: Los propietarios de construcciones de programas de: PARVIS, PARVIS MEJORADO, y ASISTENCIA HABITACIONAL, están exonerados de los pagos de los impuestos, tasas y derechos contemplados en este Acuerdo, siempre y cuando acrediten que la construcción proviene de los programas antes citados, a través de certificación emitida por el Representante del Corregimiento que se trate.

ARTICULO29: El Arquitecto responsable por los planos deberá presentar los mismos en primera instancia a la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones para la certificación de vialidad y también a manera de aprobación de anteproyecto y el costo de esta certificación será establecido por el Director de Obras y Construcciones, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Planos de edificaciones:

<u>COSTO DE LA OBRA</u>		<u>RESIDENCIAL</u> <u>MONTO A PAGAR</u>	
B/ 0.00	B/ 10,000.00	PAGARA	B/ 3.00
B/ 10,000.01	B/ 40,000.00	PAGARA	B. 5.00
B/ 40,000.01	B/ 60,000.00	PAGARÁ	B/ 10.00
B/ 60,000.01	EN ADELANTE	PAGARÁ	B/ 15.00

<u>COSTO DE LA OBRA</u>		<u>COMERCIAL O INDUSTRIAL</u> <u>MONTO A PAGAR</u>	
B/ 0.00	B/ 10,000.00	PAGARÁ	B/ 5.00
B/ 10,000.01	B/ 20,000.00	PAGARÁ	B/ 10.00
B/ 20,000.01	B/ 40,000.00	PAGARÁ	B/ 15.00
B/ 40,000.01	B/ 60,000.00	PAGARÁ	B/ 20.00
B/ 60,000.01	EN ADELANTE	PAGARÁ	B/ 25.00

Planos de lotes:

<u>ÁREA DEL LOTE</u>	<u>MONTO A PAGAR</u>
Hasta 450 m2	PAGARÁ B/ 5.00
De 450.01 m2 a 600 m2	PAGARÁ B/ 7.00
De 600.01 m2 a 1000 m2	PAGARÁ B/ 10.00
De 1000.01 m2 a 2,500m2	PAGARÁ B/ 15.00
De 2,500.01 m2 a una (1) ha.	PAGARÁ B/ 25.00
Más de 1ha.	PAGARÁ B/25.00 más B/ 5.00 por cada hectárea adicional.



De ahí en adelante, el Arquitecto responsable por los planos deberá iniciar la aprobación de los mismos en las diferentes entidades competentes (Oficina de Seguridad de Bomberos, MINSA (saneamiento Ambiental), CABLE & WIRELESS, IDAAN, EDEMET-EDECHI, etc.) y devolverlos a la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones para su aprobación, cuyo costo será de B/5.00 (CINCO BALBOAS SOLAMENTE).

ARTÍCULO 30: El Constructor deberá seguir exactamente el plano tal cual ha sido diseñado, revisado y aprobado. Si después de revisado y registrado, hubiese la necesidad de hacerle alguna modificación, el interesado presentará un plano detallando todas las modificaciones. Todas estas modificaciones serán sometidas a la consideración de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Guararé, copia de estas modificaciones revisadas y aprobadas se incorporarán al plano inicial de la obra y en caso de alterar el valor, se pagará el impuesto correspondiente a las modificaciones.

ARTÍCULO 31: El Director de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones refrendará los planos que sometan los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura que cumplan con los requisitos exigidos en este acuerdo, en caso de incumplimiento que demuestre negligencia o falta de conocimiento, se abstendrá de considerar estos planos, hasta tanto lo presente en forma satisfactoria.

ARTÍCULO 32: Todo Peticionario que haya obtenido el permiso de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones para realizar una construcción deberá dar aviso con cuarenta u ocho (48) horas de anticipación al director de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones del día en que comenzará la obra, para la verificación de la línea de construcción y los retiros.

ARTÍCULO 33: Copias de los planos revisados y aprobados por la oficina de Dirección de Obras y Construcciones deben reposar siempre en el sitio de la obra.

ARTÍCULO 34: En el área comprendida entre la línea de construcción y la línea de propiedad, podrán proyectarse losas en las plantas altas de la edificación hasta 0.30 m dentro de la línea de propiedad.

ARTÍCULO 35: Los retiros laterales y posteriores vigentes, de acuerdo a las norma de Desarrollo Urbano, deberán ser respetados a lo largo de la proyección de todas las plantas de la edificación.

ARTÍCULO 36: El constructor deberá garantizar la seguridad de los peatones y edificaciones adyacentes al área de construcción. La oficina de Dirección de Obras y Construcciones exigirá colocación de barreras de protección en las distintas construcciones.

ARTÍCULO 37: En residencias unifamiliares o bifamiliares, la construcción de estructuras, dentro del retiro lateral o posterior, que no se ajuste a los permitidos por la norma, de desarrollo urbano vigente, podrá ser aceptada, siempre y cuando se presente un memorial de mutuo acuerdo entre los propietarios involucrados, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad personal. Para realizar construcciones de estructuras dentro de la línea de propiedad que no se ajuste a los permitidos por las normas de desarrollo urbano vigente, se deberá presentar la aprobación del Director de la Oficina de Obras y Construcciones.

ARTÍCULO 38: La Alcaldía Municipal a través de la Dirección de Obras y Construcciones podrá suspender las obras que no se ajusten al fiel cumplimiento del presente acuerdo o en abierta violación de las normas de desarrollo urbano, de manera tal que esta suspensión sea expedita y efectiva. Las obras suspendidas no se podrán continuar hasta tanto no se corrijan las deficiencias o anomalías existentes. Cuando las anomalías o deficiencias no se puedan corregir, el Director de Obras y Construcciones solicitará al Alcalde Municipal autorización para demoler parte o la totalidad de la obra que no cumpla las reglamentaciones vigentes.



ARTÍCULO 39: En caso de que el propietario o constructor inicie la construcción sin el previo permiso escrito, el Director de la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones procederá la suspensión de la obra, así mismo, le será impuesto una multa a favor del tesoro municipal entre los doscientos balboas (B/. 200.00) a quinientos balboas, (B/. 500.00), tratándose de la primera vez, de quinientos un balboas (B/. 501.00) , a mil balboas (B/. 1,000.00), tratándose de caso de reincidencia.

ARTÍCULO 40: La oficina de Dirección de Obras y Construcciones no es responsable de la información que se suministre en la presentación de los planos y en las solicitudes de permiso de construcción. La responsabilidad sobre dicha información recaerá sobre el profesional idóneo o empresa constructora.

ARTÍCULO 41: La Alcaldía Municipal a través de la Dirección de Obras y Construcciones, estará en la facultad de ordenar el cese de toda actividad u operación en aquellas edificaciones de carácter comercial o industrial que se encuentren ocupadas sin el respectivo permiso de ocupación o que ejerzan una actividad diferente a la establecida en las Normas de Desarrollo urbano que regulan la zonificación y al uso de suelo, plano registrado, permiso de construcción y permiso de ocupación.

ARTÍCULO 42: Los Corregidores tienen la obligación de solicitar a todo tipo de construcción el respectivo permiso y de no contar con el mismo, tendrán que suspender los trabajos de Construcción y remitirlo a la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones.

ARTÍCULO 43: Este Acuerdo modifica el Acuerdo Municipal No.35 de 13 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO 44: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 45: Enviar copia de este acuerdo a la Tesorería Municipal, Supervisor de Fiscalización, sector Municipal, para los fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 16 días del mes de junio de 2,007.

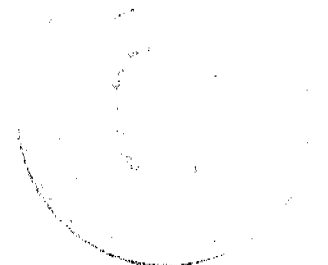
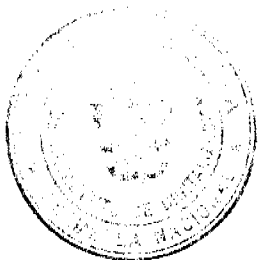

H.R. ERY S CORDOBA E.
Presidente Concejo Municipal


DAISY L. AGUIRRE D.
Secretaria


SANCIONADO POR: LUIS CARLOS SANCHEZ.
ALCALDE MUNICIPAL DTT. DE GUARARÉ

AVISOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89. El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente: JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009) Por lo expuesto, el suscrito **JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve lo siguiente: 1. **LLAMA A RESPONDER A JUICIO a ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, varón, nacionalidad dominicano, mayor de edad, con pasaporte No. 3294666, como posible responsable de delito que describe el Capítulo I, Título VIII, del Libro II del Código Penal de 1982, es decir, por Delito de Falsificación de Documento Público, en perjuicio de León y Jaime Kopel y **NIEGA** el Incidente de falta de Legitimidad del Querellante presentado por la defensa. 2. Cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales uno vez admitidas se



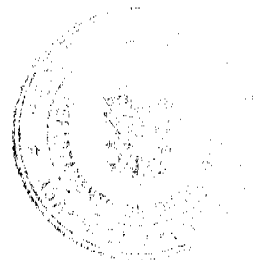
practicarán en el acto de audiencia ordinaria que se programa para el día primero (1) de abril de dos mil diez (2,010), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). 3. Se ordena emplazamiento por edicto emplazatorio, toda vez que se desconoce el paradero del imputado y se le aplica como medida cautelar la prohibición de abandonar el territorio nacional sin previa autorización del Tribunal. 4. FUNDAMENTO DE LEY: Artículos 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial, Texto Único Actualizado. Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Fuentes López. (fdo) La Secretaria. Diana Hurtado. Se le advierte al emplazado **ENRIQUE KOPEL GIZUNTERMAN**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada. Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial. LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ. JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Licdo. Behring O. Centeno. Secretario. L. 201-331230. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-318-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIS OMAR PEREZ BARAHONA**, vecino (a) de Monte Rico, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-2615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-301-09, del 1 de abril de 2009, según plano aprobado No. 808-18-20325, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 4514.34 M2, ubicada en La Chapa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Quebrada Seca. Sur: Río Pacora. Este: Quebrada Seca, servidumbre de entrada de 3.00 mts. Oeste: Río Pacora. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) AGR. ÁNGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331376.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-17-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIS OMAR PEREZ BARAHONA**, vecino (a) de Monte Rico 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-2615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-296-09, según plano aprobado No. 805-04-20770, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 9883.52 M2, ubicada en El Llano, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Calle Llano Caryti de 10.00 metros. Sur: Calle Panamericana. Este: Calle de 10 mts. Oeste: Madeyoi, S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de enero de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331378.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 422-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIRGILIO SALDAÑA CISNERO**, vecino (a) de corregimiento Cerro Punta, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 9-149-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0861, según plano aprobado No. 405-04-21905, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1111.93 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Punta, corregimiento Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gladys Alicia Vargas. Sur: Victor Manuel Ortiz. Este: Magdalena



de González. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 1 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331121.

EDICTO No. 364 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GILBERTO GOMEZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, unido, oficio propector en la Cerverería Nacional, con residencia en Viejo Veranillo, casa No. 8, teléfono No. 236-4624, portador de la cédula de identidad personal No. 7-78-180, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Eusebio, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Eusebio con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.06 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.32 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.84 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (1,199.51 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de noviembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330068.

EDICTO No. 366 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DENIS OMAIRA MARTINEZ DE MENDOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-522-2057, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Trébol, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Trébol con: 20.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Calle Ira. con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de diciembre de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-331282.

EDICTO No. 313 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RIGOBERTO DAVID DIAZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en La Pesa, Guadalupe, con cédula de identidad personal No. 6-66-311, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Colinas del Coco, de la Barriada Ramiro, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 10ma. con: 20.00 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Calle Las Colinas del Coco con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER



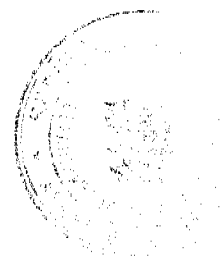
HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de diciembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-321292.

EDICTO No. 01. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú. HACE SABER: Que: La señora **HORACIA PIMENTEL DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-84-56, con residencia en la barriada El Hatillo, Ocú del corregimiento de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (423.73 metros cuadrados) y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: Luis Alberto González Guerra y Oristela A. Rodríguez. Sur: Máximo Govea Marciaga. Este: Calle sin nombre. Oeste: Candelario González. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 29 de enero de 2010. MIXSI MARELIS PIMENTEL. Secretaria del Concejo Municipal de Ocú. JOSÉ A. GONZÁLEZ G. Presidente del Concejo Municipal de Ocú. Fijo el presente hoy, 29 de enero de 2010. Lo desfijo hoy 24 de enero de 2010.L. 201-331362.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 011-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MOISÉS FUENTES CHAVARRÍA** y **ELSY LIZETH LEZCANO DE FUENTES**, vecino (a) de Cárdenas, corregimiento Ancón, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2276, 4-134-1760, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-202-06 del 5 de abril de 2006, según plano aprobado No. 804-07-20091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 668.77 M2, que será segregado de la finca No. 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 6.00 mts. hacia calle Los Nísperos y hacia otros lotes. Sur: Gabriel Arancibia. Este: Iris Casandra Figueroa A. Oeste: Nathalie G. Morán Fontane. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Lajas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331372.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 016-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS FRANCO**, vecino (a) de Gorgona, corregimiento Nueva Gorgona, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-483-248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-459-05, según plano aprobado No. 809-01-19984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 1313.54 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Costa Esmeralda, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rogelio Cardoze Franco. Sur: Juanita Rodríguez Reyna. Este: Río Teta. Oeste: Terreno nacional ocupado por Rogelio Cardoze Franco y carretera de 25.00 mts. hacia Costa Esmeralda y hacia la C.I.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331426.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 020-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANASTACIA BONICHE DE AGUILAR**, vecino (a) de La Soledad, corregimiento La Soledad, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-99-2031, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

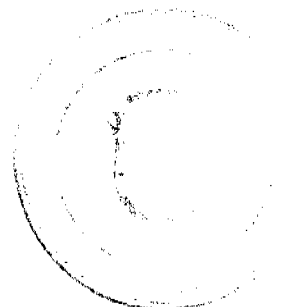


mediante solicitud No. 9-741, plano aprobado No. 911-10-14021, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 12 Has + 2840.44 M2, ubicadas en Rodeo Viejo, corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Genaro Boniche González y otro. Sur: Anastacia Boniche de Aguilar. Este: Camino de tosca de 15.00 mts. de ancho a Soná a Boro. Oeste: Margarita Castillo, Genaro Boniche González y otro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9093036.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 021-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANASTACIA BONICHE DE AGUILAR**, vecino (a) de La Soledad, corregimiento La Soledad, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-99-2031, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-740, plano aprobado No. 911-10-14022, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 40 Has + 7253.73 M2, ubicadas en Rodeo Viejo, corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tosca de 15.00 mts. de ancho a Soná a Boro, Salomé Castillo, Juan Adames. Sur: Aura Castillo, Erodita Castillo, Ricardo Castillo. Este: Agustín Manuel Castillo, Maritza Castillo. Oeste: Camino de tosca de 15.00 mts. de ancho a Soná a Boro, Anastacia Boniche de Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9093041.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 004-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDILTRUDIS PARDO DE PARDO**, vecino (a) de Los Bajos, corregimiento Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-172-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-037, plano aprobado No. 908-04-14042, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3971.89 M2, ubicadas en Los Bajos, corregimiento de Remance, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Asentamiento 10 de Mayo, Valentín González. Sur: Carretera de tosca de 12.00 mts. de ancho a Los Bajos a Los Castillos. Este: Valentín González. Oeste: Asentamiento 10 de Mayo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9090370.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 007-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA OFELINA DE LEON ROMERO**, vecino (a) de Los Vergara, corregimiento Cabecera, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-161-771, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-080, plano aprobado No. 907-01-13700, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1868.20 M2, ubicadas en Los Vergara, corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho a otras fincas a carretera Río de Jesús Cerro Gordo. Sur: José Angel De León, Ceferino Castillo y otro. Este: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Río de Jesús a Cerro Gordo, Ceferino Castillo y otro. Oeste: José Angel De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9091134.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 009-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NIXIA DAMARIS VILLARREAL DE SANTAMARIA**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-220-777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-020, plano aprobado No. 910-08-13930, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 825.15 M2, ubicadas en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ciro Vega. Sur: Luisa Santamaría. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a carretera Sangiatio-Soná a la familia Santamaría. Oeste: Gertrudis Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9091512.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 013-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **THOMAS GILBERT BAXTER PINZON**, vecino (a) de Bda. La Rinconada, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 6-50-2211, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-126, plano aprobado No. 902-10-14099, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 48 Has + 8033.70 M2, ubicadas en El Quemado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Florencio Sevillano, Encarnación Ríos, quebrada La Palma. Sur: Camino de 5.00 mts. de ancho a Las Guías a otros lotes, Hilaria Castillo, Rafael Sevillano. Este: Camino de 5.00 mts. de ancho a Las Guías a otros lotes. Oeste: Robert Baxter Pinzón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9090814.

